

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 163/93**

Septiembre 9, de 1993

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por oficio de fecha 23 de noviembre de 1992, la Central Sindical de Trabajadores Campesinos de la Provincia "Oropeza" solicita al Gobierno Municipal la concesión de un terreno, con destino a la construcción de su sede, argumentando que su sede sindical funciona en casa alquilada, lo que les resulta oneroso e incómodo para el desarrollo de sus asambleas.

Que, la Dirección de Desarrollo Urbano previo procesamiento interno del trámite en cuestión, sugiere que la solicitud de la Central Provincial Oropeza, sea atendida con la otorgación en calidad de usufructo de un terreno municipal de 800 m<sup>2</sup>. ubicado en la zona de "El Morro" de esta ciudad, terreno que por Resolución Municipal N° 92/92 de 4 de agosto de 1992, fue otorgado a "ACLO".

Que, en fecha 15 de julio de 1993, por nota N° 097/93, dirigida al H. Concejo Municipal, el Director General de ACLO, Padre Mauricio Bacardit, desestima la otorgación del indicado predio por interés institucional.

Que, la Comisión de Planificación, Ecología y Medio Ambiente por informe N° 113/93 de 24 de agosto de 1993, sugiere se autorice la cesión de 800,00 m<sup>2</sup>. de terreno que se encuentra ubicado en la zona de "El Morro" Alto San Juanillo, entre calles Victorino Vega y Oscar Alfaro, en calidad de usufructo.

Que, es deber de todo Gobierno Municipal, apoyar fomentar y facilitar la ejecución de proyectos y programas de desarrollo económico social y de servicio público.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Revocar y dejar sin efecto legal alguno las Resoluciones Municipales N° 92/92 de 4 de agosto de 1992 y 131/92 de 13 de noviembre de 1992.

**Art. 2º** Autorizar la cesión de un área de terreno de 800,00 m2. de superficie, ubicado en zona "El Morro", Alto San Juanillo, colindante con la Escuela Roberto Alvarado, entre calles Victorino Vega y Oscar Alfaro, en calidad de usufructo por el lapso de 10 años en favor de la Central Provincial de Campesinos de Oropeza.

**Art. 3º** Asesoría Jurídica de la H. Alcaldía Municipal, efectuará los trámites correspondiente, debiendo los interesados iniciar con la ejecución de obras en el plazo máximo de 6 meses de emitida la presente Resolución, bajo pena de revertir a dominio municipal.

Queda establecido que una vez cumplido el plazo del usufructo, todas la construcciones pasarán a dominio municipal, de manera gratuita y libre de gravámenes.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Dr.	Gonzalo	Urquizu	Arana
	Prof. Betty Romero Civera		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIA</b>	<b>CONCEJO</b>	
		<b>MUNICIPAL</b>	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.